



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 19/9/2019

HORA: 15:46:00

FOLIOS: 01

REGISTRO NO: 192076841

DESTINO: JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO EL RODEO NUEVA GRANADA MAG
NUEVA GRANADA-MAGDALENA

Código TRD: 232

Señor:

VICTOR MANUEL OSPINO PEZZANO

Representante Legal

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO

Casa Finca el Rodeo, Frente a Cicolac Ltda. En Nueva Granada - Magdalena

Nueva Granada - Magdalena

REFERENCIA: Traslado para alegar de conclusión dentro de la Investigación No 2346 de 2018

Respetada Señor:

El pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibídem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que "(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Por lo anterior y teniendo en cuenta que al concesionario JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO, que usted representa, se le comunicó el auto N°.1178 del 27 de septiembre de 2018, y así mismo el auto N°1508 del 22 de mayo de 2019, por el cual se decretaron e incorporaron pruebas en el curso de la investigación de la referencia, los cuales se remitieron a la dirección el mismo día a la dirección Casa Finca el Rodeo, Frente a Cicolac Ltda. en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, con constancias de entrega RA031775258CO y RA125575034CO expedidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4-72.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se procede a dar traslado por el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente sus alegatos de conclusión.

Cordialmente,

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ

Directora de Vigilancia y Control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Germán Díaz A.

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz

Concesionario: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL RODEO

Código: 53182

INV: 2346-18

UA: 127771